DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA Nº 19/2020

Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus (COVID-19). Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1/20. Modificación.

Ciudad de Bs. As., 28 de Diciembre de 2020

VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 260-PEN/20 y modificatorios, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 1/20, Nº 8/20, Nº 11/20, Nº 15/20 y Nº 17/20, las Resoluciones Nº 209/20 y Nº 1.116/20 de la Agencia Nacional de Discapacidad, el Expediente Electrónico Nº 31142027- GCABA-DGLTMSGC/20, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 260-PEN/20, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley Nº 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus (COVID-19), por el plazo de Un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto:

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1/20 y sus prórrogas se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 31 de Enero de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus (COVID-19);

Que por Resoluciones Nros. 10-LCABA/2020, 37-LCABA/2020, 95-LCABA/20,122- LCABA/20 y 182-LCABA/20, la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ratificó los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 1/20, Nº 8/20, Nº 12/20, Nº 15/20 y Nº 17/20, respectivamente; Que, mediante los citados Decretos de Necesidad y Urgencia, se abordaron distintas medidas que se estimaron pertinentes a los fines de prevenir y mitigar la propagación de la situación epidemiológica y su impacto sanitario, y evitar la aglomeración de personas en los lugares en que se realizan ciertos trámites:

Que, entre ellas, mediante el artículo 7º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1/20, se decidió prorrogar de manera excepcional la vigencia de los certificados únicos de discapacidad por ciento ochenta (180) días corridos, a partir de que opere su vencimiento;

Que, por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 11/20 se prorrogó de manera excepcional la vigencia de los Certificados Únicos de Discapacidad por el término de un (1) año, contado desde la fecha de su vencimiento, cuando el mismo opere entre el 1º de Enero de 2020 y el 31 de Diciembre de 2020, inclusive, en consonancia con la Resolución Nº 209/20 de la Agencia Nacional de Discapacidad:

Que, el citado organismo ha dictado la Resolución Nº 1116/20 en virtud del "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio", mediante la cual se prorrogaron por el término de un (1) año, contado desde la fecha de su vencimiento, los Certificados Únicos de Discapacidad emitidos en virtud de las Leyes nacionales Nº 22.431 y sus modificatorias y Nº 24.901 cuyo vencimiento ocurra entre el 1º de Enero de 2021 y hasta el 31 de Diciembre de 2021, inclusive; Que las razones por las que se dispuso la prórroga de los certificados mencionados por parte del Organismo Nacional justifican la adopción de idéntica medida en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Que las medidas señaladas deben adoptarse rápida, eficaz y urgentemente, por lo que no resulta posible seguir los trámites corrientes para la sanción de las

Que la Ley Nº 15 regla el procedimiento que debe seguirse para la ratificación o el rechazo por parte de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los decretos de necesidad y urgencia dictados en función del artículo 103 de la Constitución de la Ciudad; Que por Decreto Nº 458/19, se encomendó con carácter ad honoren, al Vicejefe de Gobierno, señor Diego César Santilli, las atribuciones necesarias para conducir y coordinar el Ministerio de Justicia y Seguridad, en el cumplimiento de los objetivos asignados al mismo. Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 103 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DECRETA:

Artículo 1º: Modifícase el artículo 7º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1/20, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Prorrógase de manera excepcional la vigencia de los Certificados Únicos de Discapacidad por el término de un (1) año, contado desde la fecha de su vencimiento, cuando el mismo opere entre el 1º de Enero de 2021 y el 31 de Diciembre de 2021, inclusive. "

Artículo 2º: El presente Decreto es refrendado por los/las señores/ras Ministros/as del Pode Ejecutivo y por el Jefe de Gabinete de Ministros
Artículo 3º: De forma(Boletín Oficial 29/12/2020)